Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6. Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 1.°—**Elecciones**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en 9 del mes de la fecha, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente referente á las elecciones de Concejales verificadas en el Ayuntamiento de Carballino en 12 de Noviembre último y el de reclamaciones contra la validez de aquellas:

Resultando que, no obstante ser tres los distritos en que el Ayuntamiento acordó celebrar, y en que dichas elecciones se celebraron, á saber: 1.° Carballino, 2.° Seoane y 3.° Partovia-Mesiego, el escrutinio general se hizo por una sola Junta, y no uno por cada distrito:

Considerando que, bajo este supuesto, es nulo todo lo actuado desde la constitución inclusive de dicha Junta general de escrutinio, y

Considerando que ínterin no se celebre en forma legal dicho escrutinio no puede esta Comisión entrar en el examen de las reclamaciones y protestas, ni resolver sobre la cuestión referente al número de distrito, ni sobre la validez ó nulidad de las mencionadas elecciones:

Visto el art. 43 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y las Reales órdenes de 17 de Julio de 1891 y 22 de Agosto y 16 de Octubre de 1895;

Se acuerda declarar nulo todo lo actuado en el expediente electoral desde la constitución inclusive de la Junta general de escrutinio y devolver dicho expediente, así como el de reclamaciones, al Alcalde de Carballino para que, señalando nuevo día para el escrutinio general, se proceda á celebrar éste en forma legal, ó sea verificando uno por cada uno de los tres distritos en que las elecciones se celebraron, y si se insistiese en las reclamaciones formuladas, remita todo nuevamente á esta Comisión para resolver lo procedente.»

Lo que se hace público, por medio de este *Boletín oficial*, en cumplimiento y á los efectos del art. 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Orense 11 Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,
Felipe Curtoys

CIRCULAR

Terminada la licencia que me fué concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo del Gobierno de esta provincia, cesando el que interinamente lo desempeñaba don Felipe Curtoys y Valls.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de sus habitantes.

Orense 12 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE ESTA PROVINCIA

Circulares

Con fechas 6 y 9 de los corrientes y por el Rectorado de Santiago, se comunica á esta Junta provincial de Instrucción pública que fueron nombrados Maestros interinos de las escuelas incompleta mixta de Marrubio, en el Ayuntamiento de Montederramo, con 375 pesetas anuales, D.ª María de la Concepción Casado Fernández; de la idem de Prada, en la Vega, con 375 pesetas, á D. Joaquín Ferrándiz Fernández; de la completa mixta de Poulo, en Gomesende, con 312'50 pesetas, á D. Enrique Alvarez Pérez; de la idem de Villar de Barrio, con 312'50 pesetas, á D. Enrique S. Monche Meléndez, y de la idem de Moreiras, en Toén, á D. José Nieto Gómez, con 312'50 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos señores Alcaldes; advirtiendo á los primeros que los títulos á su favor expedidos se hallan en esta Sección, en donde pueden recogerlos presentando una póliza de dos pesetas para reintegro de los mismos, y encargando á los segundos que tan luego dichos Maestros se les presenten sean puestos en posesión de los cargos para que han sido nombrados, remitiendo al segundo día de tener efecto las copias de los títulos profesional y administrativo que están prevenidas, y además, respecto á los Maestros, otras dos copias del certificado de libertad en quintas, todas ellas autorizadas por los señores Alcaldes.

Orense 11 de Diciembre de 1905.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

Con fecha 7 de los corrientes se comunica por el Rectorado de Santiago á esta Junta provincial de Instrucción pública haber sido nombrado Maestro en propiedad de la escuela incompleta mixta de Parada de Laviote, en el Ayuntamiento de Irijo, con 500 pesetas de sueldo anual, á D. Vicente Alvarez Alvarez.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento de Irijo; advirtiendo al primero que el título expedido á su favor está en esta Sección, en donde puede recogerlo presentando una póliza de dos pesetas para su reintegro, y se encarga al segundo que tan luego como el expresado Maestro se le presente sea puesto en posesión del cargo para que fué nombrado, remitiendo al segundo día de tener efecto las copias de los títulos profesional y administrativo que están prevenidas y otras dos copias del certificado de libertad en quintas, todas ellas autorizadas por el Sr. Alcalde.

Orense 11 de Diciembre de 1905.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrados por los Rectores de las Universidades del Reino los dos Catedráticos, por la Junta de gobierno y Patronato de los mismos los dos Médicos, y por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad otro Médico, que han de formar el Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Medicos Titulares, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 2.° del artículo 101 de la vigente Instrucción general de Sanidad, y siendo varios los opositores que desean actuar en distrito universitario distinto del que han solicitado, por razón de residencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que el Tribunal del distrito universitario de Madrid lo constituyan: D. Amalio Jimeno, Presidente; D. Luis Guedea y Calvo, D. Antonio Muñoz y Sánchez, D. José Verdes Montenegro, Secretario, y D. Ramón Lobo Regidor.

2.° El de Barcelona, D. Alejandro Planelles Llanos, Presidente; D. Eusebio Oliver Aznar, D. Félix Villarrubias, D. Juan Mas Casamada, Secretario, y D. Macario Golferich y Coma.

3.° El de Granada, D. Francisco Gutiérrez Jiménez, Presidente; don José del Paso y Fernández Calvo, D. Juan de Dios Simancas, D. Juan Vallecillo, Secretario, y D. Juan de Dios Peinado y Díez.

4.° El de Salamanca, D. Ricardo Díez y Sánchez, Presidente; D. Inicial Barahona y Holgado, D. José Núñez, D. Sergio Pesado, Secretario, y D. Manuel Mondelo.

5.° El de Sevilla, D. Francisco Laborde, Presidente; D. Enrique Suñer Ordóñez, D. Francisco Sánchez Romero, D. Guillermo Martínez, Secretario, y D. Francisco Farfan Ruires.

6.° El de Santiago, D. Luis Blanco Romero, Presidente; D. Eduardo del Río, D. Eladio Vazquez Quiroga, D. Ricardo Saomartín, Secretario, y D. Higinio del Río y Castro.

7.° El de Valencia, D. Manuel Candela y Pla, Presidente; D. Jesús Bartrina y Capilla, D. Pascual Pérez, D. Joaquín Gozalbes, Secretario, y D. Manuel Hortigosa y Matón.

8.º El de Valladolid, D. Benigno Morales Arjona, Presidente; D León Corral y Maestre, D. Pedro Cebrián, D. Julio Laredo, Secretario, y don Felipe Pardo González.

9.º El de Zaragoza, D. Patricio Borobio y Díaz, Presidente; D Juan Enrique Iranzo, D. Crisanto Gil Mateo, D. Pedro Ruiz Santolaya, Secretario, y D. Francisco Rebullida.

10. Quedan autorizados los Tribunales para hacer traslados de uno á otro distrito universitario de los expedientes de opositores, siempre que éstos lo soliciten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1905.—García Prieto.—Sr. Inspector General de Sanidad interior.

Examinado el recurso de alzada elevado á este Ministerio por el Presidente y Secretario de la Asociación de Veterinarios civiles de Madrid solicitando se anule y deje sin efecto la constitución del Colegio de Veterinarios de la provincia, verificada el día 13 de Mayo último pasado, fundándose en que en la reunión previa resultaron elegidos para ocupar los cargos de la Junta directiva tres Catedráticos de la Escuela de Veterinaria y dos Veterinarios militares, habiendo por tanto en su constitución tres entidades diversas con distintas tendencias profesionales:

Vistos los artículos 84 y 87 de la vigente Instrucción general de Sanidad, que determinan la forma en que han de constituirse los Colegios y Jurados profesionales:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de Madrid ha solicitado de este Ministerio la competente autorización para su reconocimiento como Corporación oficial, y que en él pueden inscribirse todos los individuos que ejercen su profesión con arreglo á las disposiciones vigentes:

Considerando que los Catedráticos y los Veterinarios militares pueden formar parte del Colegio, á semejanza de lo que sucede con los Médicos y Farmacéuticos, y en algunos de ellos la mayoría de la Junta directiva está constituída por Catedráticos, puesto que el art. 84, al autorizar á los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios para colegiarse, no autoriza la exclusión de ninguno que tenga uno de esos títulos, cualquiera que sea la forma en que ejerza su profesión; y

Considerando que este es también el criterio de la clase de Profesores de Veterinaria de la provincia de Madrid, dado que en votación contra cuya legalidad no se ha presentado en el acto protesta alguna eligió la Junta, dando en ella entrada á los Catedráticos y Veterinarios militares á que se refiere el recurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que se desestime el recurso, y que se declare la legalidad de la constitución del Colegio de Veterinarios de Madrid.

De Real orden lo digo á V S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1905 —García Prieto.—Sr. Presidente de la Asociación de Veterinarios civiles de Madrid.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Cuenca en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente y sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 115 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia que durante el corriente año figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 128 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el art 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos mas de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de Cuenca se encuentra en esa circunstancia por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue á ese Colegio Veterinario provincial la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad

De Real orden lo digo á V S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 28 de Noviembre de 1905 —García Prieto.—Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de Cuenca.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Palencia en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 64 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia que durante el corriente año figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 128 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de Palencia se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M el Rey (Q D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Veterinarios de Palencia la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1905 —García Prieto.—Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de Palencia.

(Gaceta núm. 339).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.—Sección 5.ª

Orden circular

La redacción y envío á este Ministerio por los Inspectores de primera enseñanza de una Memoria que comprenda los resultados de las visitas de inspección llevadas á cabo en cada provincia y el estado en que se halla en las provincias respectivas la primera enseñanza, es un servicio bastante abandonado y no pocas veces desnaturalizado, importando exigir ineludiblemente su cumplimiento y encauzarlo y dirigirlo de modo que produzca los positivos beneficios que motivaron su establecimiento.

La Administración necesita conocer del modo más perfecto posible el estado en que se halla la enseñanza pública en la Nación, y para ese fin, entre otros varios, tiene á su servicio el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza. Claro es que tal como este Cuerpo se halla organizado, no es posible exigirle que de todos y cada uno de los elementos que integran la instrucción primaria en cada distrito escolar tenga el conocimiento personal preciso para suministrar los datos que la Administración necesita para formar juicio exacto del estado de la enseñanza, y de aquí las vaguedades de que adolecen muchas de las Memorias remitidas por los Inspectores.

Por eso en cada provincia hay que dividir las Escuelas, para los efectos de la Inspección, en dos grupos: las *visitadas* y las *no visitadas* Respecto de las primeras, puede y debe exigirse al Inspector que dé su opinión y exponga su juicio sobre todos los puntos que debe abarcar la visita con relación á la enseñanza misma, al Maestro, á los alumnos y al material de enseñanza; y en cuanto á las no visitadas, debe recoger, cuando menos, los datos que sobre esos mismos puntos le suministre el Maestro, de modo que le sirvan de punto de partida para las nuevas visitas que haya de practicar, remitiendo á la Subsecretaría del Ministerio los originales de unos y otros documentos, quedándose la Inspección con los duplicados respectivos.

La Memoria de inspección, reducida á señalar los progresos y las deficiencias más culminantes que resulten de los datos recogidos en una y otra forma, proponiendo los premios y castigos que merezcan los Maestros y las mejoras que requiera la enseñanza, será así un trabajo útil y de inmediata aplicación para cuantas medidas entienda el Ministerio que deben adoptarse.

Para el mejor cumplimiento de estas prescripciones y para puntualizar con toda precisión la organización de este servicio de información periódica, aparte de la información constante que por las disposiciones vigentes deben realizar los Inspectores, esta Subsecretaría ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid cuidarán, bajo su responsabilidad, de que cada Maestro ó Maestra de Escuela pública, ó asimilada á Escuela pública por ser subvencionada, ó de patronato, le remita en tiempo oportuno y por duplicado, á cuyo efecto llenará las casillas que le correspondan, un estado, impreso ó manuscrito, ajustado al modelo que sigue:

2.ª Recibidos por el Inspector los dos ejemplares suscritos por cada Maestro, procederá á su revisión, haciendo en los correspondientes á las Escuelas que haya visitado las anotaciones que estime procedentes y formulando el juicio que le merezcan la Escuela y el Maestro, llenando al efecto las casillas del final del modelo. En los estados de Escuelas no visitadas hará también, si lo estima oportuno, las indicaciones que le parezcan procedentes por el conocimiento que pueda tener de la Escuela ó del Maestro. Conservará en su archivo uno de los dos ejemplares de cada Escuela, y remitirá á la Subsecretaría del Ministero el otro ejemplar, procurando enviar reunidos todos los de la provincia antes del 15 de Enero de 1906 por esta primera vez, y antes del 15 de Septiembre de cada año en lo sucesivo.

3.ª De los Maestros (propietarios ó interinos) que dejaren de enviar los datos que les correspondan hará el Inspector una relación para imponerles el castigo que proceda. A esta relación irá unida otra de las Escuelas vacantes en la provincia en el período que el Inspector haya fijado á los Maestros para la remisión de los datos.

4.ª Recogidos los datos de cada provincia y remitidos á la Subsecretaría del Ministerio por el Inspector, éste redactará en términos breves y sencillos una Memoria acerca del Estado de la enseñanza primaria en la provincia, señalando concretamente los progresos ó deficiencias que en ella note é indicando las medidas que le parezcan más eficaces para mejorarla, y la remitirá á la Subsecretaría antes de 31 de Diciembre de cada año, á partir desde 1906.

5.ª La Sección de Estadística é Inspección del Ministerio revisará los datos y Memorias remitidas por los Inspectores, dando cuenta á la Superioridad de los resultados de esta revisión para los efectos que procedan.

6.ª Los Maestros que dejaren de remitir los datos á la Inspección provincial dentro del plazo que ésta les señale incurrirán en falta que será castigada por primera vez con la pena de «nota desfavorable por incumplimiento de órdenes superiores» en su expediente personal, y en caso de reincidencia serán baja en la nómina, formándoles expediente por desobediencia. Los Inspectores que dejasen asimismo de cumplir lo dispuesto en las instrucciones anteriores incurrirán en las mismas penas: nota desfavorable en el expediente personal y baja en la nómina.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.—Sr. Inspector provincial de primera enseñanza de.....

(Los estados á que se refiere la anterior circular se iensertan en las páginas 763 y 764 de la «Gaceta» núm. 336.)

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Octubre último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria supletoria de 3 de Octubre de 1905

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 26 y 30 de Septiembre último.

Idem idem una relación formada por el Depositario D. Lucio Pérez, que suma 232'50 pesetas, por arbitrios del Cementerio recaudados durante el mes de Septiembre último.

Idem idem idem formada por el propio Depositario, que suma 39 pesetas, por socorros suministrados á pobres transeuntes.

Idem idem una cuenta del Farmacéutico D. Emilio Meruéndano, importe 166'58 pesetas, por medicamentos suministrados á familias pobres en el mes de Septiembre último.

Idem idem una idem de Julio Antonio Barros, que suma 1'75 pesetas, por pintar las letras de las lápidas de las calles de Vicente Pérez y plaza del Obispo Cesáreo.

Se acordó conceder licencia á don Arturo Casanova Losada y á D. Pedro García del Villar para colocar verjas de hierro sobre las sepulturas de D.ª Manuela Sotelo Salgado y D.ª María Pérez Acuña, esposa y hermana política, respectivamente.

Idem conceder licencia á D. Ramón Cabirta para colocar dos escaparates en la fachada de la casa núm. 23 de la calle de la Paz.

Idem declarar pobre y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á Fermín González y González, habitante en la casa núm. 22 de la calle del Instituto.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal, que suma 12 pesetas, por jornales invertidos en jardines y paseos.

Idem declarar cesantes á los músicos D. Cesáreo Gómez y D. Clemente Cerdeira y que no se les acrediten haberes en la nómina del mes actual.

Idem aprobar una cuenta del guardia municipal Antonio Araujo, que suma 2'50 pesetas, por combustible gastado en la marca de reses sacrificadas en el matadero.

Se enteró el Ayuntamiento de una carta del Director de la Academia preparatoria Cívico-Militar en esta ciudad, en la que participa las asignaturas en que fueran matriculados los cinco jóvenes que esta Corporación designó.

Se acordó conceder una subvención de 25 pesetas á Antonio Jiménez para poder trasladar á su hija á Vigo á fin de que sea operada en la vista.

Por la Presidencia se dió cuenta de estar cubierto con firmas el Album que se dedica al Sr. Espada y terminado el atril en que ha de colocarse y que avisará oportunamente el dia en que han de ser entregados, á fin de que asistan los Sres. Concejales en mayor número posible.

Sesión ordinaria de 7 de Octubre de 1905

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 10 de Octnbre de 1905

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 3 y 7 del actual.

Se dió cuenta por la Presidencia de haber sido entregado el dia 6 del actual el Album con su atril al Sr. D. Luis Espada.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem remitir á informe de la Comisión de Beneficencia la comunicación del Sr. Gobernador civil y certificación que acompaña referente á la sentencia del Tribunal Contencioso en el pleito promovido por los Médicos D. José María Rivera D. Antonio Fuentes y D. José Rionegro.

Idem que se verifique por sistema de administración la limpieza y reparaciones necesarias en el Cementerio de San Francisco.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre último.

Idem adquirir un libro para el Juzgado municipal y con destino á la inscripción de nacimientos.

Idem el pago de una cuenta de D. Vicente González, que suma 9'50 pesetas, por materias adquiridas para matar perros vagabundos.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal, que suma 12 pesetas, por jornales invertidos en paseos y jardines.

Idem idem una cuenta de D. Francisco Villanueva, que comprende los gastos de adquisición de un Album y un atril para colocarlo dedicados á D. Luis Espada

Idem participar al Sr. Administrador de Hacienda los individuos de la Corporación que han de formar parte de la Comisión de Evaluación, en concepto de propietarios y suplentes.

Idem declarar pobre y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á Candida Armesto Pérez.

Idem pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal una instancia de D. José Dato y D. José González, en la que interesan el arreglo de un trozo de alcantarilla de la calle de Cervantes

Idem nombrar músicos interinos de la Banda municipal á Eleuterio Manzano, con el sueldo de 800 pesetas; á Enrique Fernández Rodríguez, con el de 150 pesetas; á Vicente Fernández Vide, con el de 200, y á Federico Pérez, con el de 90 pesetas.

Idem conceder licencia á D. Angel Pérez Fernández para construir un cierre con empalizada de madera por la margen derecha y con un muro de piedra por la de la izquierda en una finca sita en el kilómetro 55, hectómetro 7, de la carretera de Puebla del Brollón á Orense.

Idem idem á D. José Barros Vila para colocar una piedra y una verja de hierro en la sepultura donde fué enterrado D. Arturo Feijóo.

Idem idem á D. Demetrio Macía Rodríguez para colocar verja de hierro en la sepultura donde fué enterrada Camila Arias Rodríguez

Idem idem á D. José Casas González para colocar una lápida de granito y mármol en la sepultura en que fué enterrado el cadáver de su hija María del Amparo.

Idem idem á D. Luis Alcalá Martín para colocar verja de hierro en la sepultura en que fué enterrado su padre D. Francisco Alcalá.

Se acordó que por el sistema de administración y bajo la inspección del Sr. Arquitecto municipal, se inviertan 250 pesetas en el arreglo de la fuente pública del lugar de la Lonia, y otras 100 pesetas en el alumbramiento de aguas para la de Mariñamansa.

Idem que en el presupuesto próximo se consigne alguna cantidad para el camino que desde el Puente Mayor conduce á Maceda por Santa Marina del Monte.

Idem aprobar el informe de la Comisión de Beneficencia referente á reclamar contra la clasificación de Médicos titulares asignados á este Municipio.

Sesión ordinaria de 14 de Octubre de 1905

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 17 de Octubre de 1905

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 10 y 14 del actual.

La Presidencia da conocimiento de que el Sr. Espada obtuvo 5.000 pesetas como ampliación para las obras de la Travesía del Hospicio, y se acordó consignar en acta un voto expresivo de gracias al Sr. Espada y felicitarle por haber sido elegido Vicepresidente del Congreso de los Diputados.

Se acordó aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal, que suma 12 pesetas, por jornales invertidos en jardines y paseos.

Idem el pago de 3'50 pesetas á don Celso Ferro Vazquez, importe de su cuenta por una vara de crespón de seda.

Idem que al confeccionar el presupuesto próximo se consigne la cantidad con que este Ayuntamiento ha de contribuir para erigir una estatua en Santiago al Excmo. señor Montero Ríos.

Idem que se abone á los médicos D. Ricardo Gutiérrez, D. Augusto Novoa y D. Eladio Vázquez Quiroga los honorarios que devengaron en los reconocimientos de los mozos del reemplazo actual.

Idem conceder licencia á D. Idelfonso Santiago Martínez para reconstruir la fachada de la casa núm. 21 de la calle de Trives.

Idem consignar en acta el traslado de residencia para Logroño del Sr. Delegado de Hacienda que fué de esta provincia D. José Díez de Isla.

Idem diferir, resolver acerca de la recepción definitiva de las obras de embaldosado de la calle de Paz Novoa, interin el contratista D. José Rodríguez no ejecute algunas reparaciones.

Idem conceder licencia á D. Germán Rivera para colocar balcones en los huecos de los tres pisos de la casa núm. 16 de la calle de la Paz.

Idem remitir á la Comisión de Policía urbana la instancia de don Isauro Pardo y Pardo y don Fermín García Villalón, en la que solicitan la apertura de una calle que, partiendo de las casas que posee el ultimo y D. Enrique Gómez al empezar la calle de la Barrera lindando con la del Sr. Quevedo, conduzca á la carretera de Villacastín á Vigo.

Idem buscar antecedentes referentes al estudio de una calle que se trató de formar desde la de la Imprenta á la de Hernán Cortés.

Idem que la Comisión de Hacienda tenga presente al formar el presupuesto la cantidad con que este Ayuntamiento ha de contribuir para la estatua á D.ª Emilia Pardo Bazán.

Idem que el Sr. Arquitecto municipal reconozca la casa que en el pueblo de Santamarina del Monte ha construído, sin la autorización debida, Manuel Reboiro Otero, y que informe lo que estime procedente.

Sesión ordinaria de 21 de Octubre de 1905

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 24 de Octubre de 1905

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 17 y 21 del actual.

Idem una nómina formada por el Arquitecto municipal, que suma 12 pesetas, por jornales invertidos en jardines y paseos.

Idem una cuenta de D. Juan Bautista Outeriño, que suma 98 pesetas, por 19'60 metros cuadrados de piedra que suministró para el arreglo de la alcantarilla y pavimento de la calle de Reza.

Idem declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal á Juan Bóveda Valcárcel y Manuel López Martínez.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal, que suma 66 pesetas, por jornales invertidos en la limpieza del Cementerio.

Idem idem una cuenta de D. Julio Antonio Barros, que suma 12'50 pesetas, por pintar rótulos del Cementerio y reparos de blanqueo en el mismo.

Idem conceder una toma de agua á D. Joaquín Núñez, apoderado de D. Florentino Losada, para usos domésticos de la casa núm. 1 de la calle de la Libertad.

Idem idem licencia á D.ª Manuela Feijóo para colocar verja de hierro en la sepultura en que fué enterrado el cadáver de D.ª Juliana Sampayo.

Idem idem idem á D. Joaquín Alvarez Sáez para colocar lápida y verja de hierro en la sepultura en que fué enterrado el cadáver de don Jaime Borrás.

Idem idem idem á D. Norberto Rodríguez para colocar una piedra de granito con lápida de mármol y verja de hierro, en la sepultura en donde yacen los restos mortales de D. Fernando Rodríguez.

Idem idem idem á D. Alfonso Rodríguez Luna para colocar verja de hierro en la sepultura en que se hallan las cenizas de D.ª Dominga Luna Losada.

Idem idem idem á D. Luis Santos para colocar verja de corcho en la sepultura en que fué enterrado don Gerardo Cid Castro.

Idem idem idem á D.ª Carmen Mena para colocar verja de hierro sobre la sepultura donde fué enterrado el cadáver de su hija Juana Carrera Mena.

Idem autorizar á Rosalía Pérez para que ocupe en la Barrera el puesto núm. 13 para la venta de pescado, que estaba asignado á su difunto marido Francisco Dalama.

Idem conceder licencia á D. Manuel Fernández Quiroga para construir una rampa para el paso de carro y gente á pie en la parte Sur de la casa que posee en la carretera de Villacastín á Vigo.

Sesión ordinaria de 28 de Octubre de 1905

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 31 de Octubre de 1905

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 24 y 25 del actual.

Idem que constara en acta la expresión sincera de gratitud del señor Espada por el voto de gracias consignado en acta de 17 del actual con motivo de su gestión en pró de la concesión de las 5 000 pesetas como ampliación de las obras de la calle del Hospicio, así como por la atenta felicitación por su elección para la Vicepresidencia del Congreso.

Idem señalar locales donde han de constituirse las mesas para la elección de Concejales el próximo día 12.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal, que suma 26 pesetas, por jornales en el arreglo y limpieza del Cementerio.

Idem idem otra idem formada por el mismo Arquitecto, que suma 12 pesetas, por jornales en el arreglo de jardines y paseos.

Idem idem recibir definitivamente las obras de empedrado de la calle de Paz Nóvoa y devolver al contratista D. José Rodríguez la fianza que ha constituído para garantir la ejecución de las mismas.

Idem aprobar la cuenta formada por la Comisión de festejos, que suma 740 pesetas, por los que se celebraron en honor de San Roque en los días 15 y 16 de Agosto último.

Idem adquirir un libro para el registro civil con destino á la sección de matrimonios.

Idem conceder una toma de agua á D.ª Caridad Otero para usos domésticos de la casa núm. 34 de la calle de Villar.

Idem idem licencia á D. Vicente González Romero para colocar una verja de hierro en la sepultura en que fué enterrado el cadaver de don Manuel Fernández Quintas.

Idem idem idem á D. Alfredo Fernández para colocar verja de madera en la sepultura en que fué enterrada su esposa D.ª Carmen Martínez.

Idem idem idem D. Claudio Couceiro para colocar una piedra y verja de hierro en la sepultura en que fué enterrado el cadaver de doña Andrea Alvarez.

Idem idem idem á D. José Mao Fernández para colocar una lápida de piedra y mármol y verja de hierro en la sepultura donde fué enterrada su hija D.ª Pilar Mao.

Idem enajenar á perpetuidad á D. José Román Blanco siete y medio metros de terreno en la zona de segunda clase del Cementerio de San Francisco.

Idem idem idem á D. Felipe Gastelao Fernández dos y medio metros de terreno en la zona de tercera clase del Cementerio de San Francisco.

Idem aprobar una cuenta del Farmacéutico D. Emilio Meruéndano, que suma 166'58 pesetas, por medicamentos suministrados á familias pobres en el presente mes.

Idem que por la brigada de canteros municipales se verifique el arreglo de la alcantarilla de la calle de Cervantes solicitado por los señores D. José Dato y D. José González.

Orense 1.º de Noviembre de 1905. —Santiago Veiras, Secretario.

Diciembre 5 de 1905.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Merca

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo anunciado de arriendo del arbitrio establecido por los puestos públicos y venta de ganados en la feria de la Merca y los del matadero y taberna durante el año próximo de 1906, se anuncia la subasta de dichos arriendos en esta sala de sesiones para el domingo 17 del corriente, de diez á doce, por medio de pliegos cerrados, suscritos en papel de á peseta, acompañando cédula personal y resguardo que acredite el depósito previo prevenido.

Los tipos para la subasta de la feria ó puestos públicos es de 1.200 pesetas, 25 para el matadero y 16 el de la taberna.

La tarifa y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría de esta Corporación, de los cuales pueden enterarse los interesados.

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1906 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse los comprendidos y producir las reclamaciones que crean justas.

Merca Diciembre 5 de 1905.—El Alcalde, Manuel Casas.

Cualedro

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los derechos establecidos sobre la venta de ganados y puestos públicos en las ferias que el día 5 y 18 de cada mes se celebran en este pueblo y de los establecidos sobre los mataderos públicos durante todo el año de 1906, se hace saber que el día 20 del corriente mes, desde la una á las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto, el arriendo de dichos arbitrios, y sirviendo de tipo para dicho arriendo la cantidad de 1 500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos á que ha de sujetarse el arrendatario queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cualedro Diciembre 5 de 1905.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Sarreaus

Esta Corporación municipal, en sesión del día de ayer, acordó proceder el arriendo de los puestos públicos de la feria que se celebra en este pueblo los días 28 de cada mes por los doce que comprende el año inmediato de 1906.

Lo que se hace público á los efectos de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, para que dentro del término de diez días se puedan presentar reclamaciones contra la subasta, tarifa y pliego de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sarreaus Noviembre 27 de 1905.—El Alcalde, Manuel Airas.

Batallón de 2.ª Reserva de Orense núm. 108

Habiendo terminado el plazo fijado para pasar la revista anual en 30 de Noviembre último, según está mandado en el capítulo 20 y artículos del 236 al 247 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, en los cuales se consigna la obligación que tienen de pasarla todos los años los individuos que se hallan en situación de 2.ª reserva ante las autoridades militares, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil, según se expresaba en el anuncio de este Batallón inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 3 de Octubre último núm. 217, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que componen los partidos judiciales de esta capital, Ribadavia y Carballino, así como los Comandantes de los puestos de la Guardia civil enclavados en los mismos, se servirán remitir á esta unidad sin pérdida de tiempo las relaciones de los individuos que hayan revistado correspondientes á Infantería y se hallen en 2.ª reserva á fin de poder dar cuenta á la Superioridad del resultado de la revista pasada, según está mandado.

Las citadas autoridades tendrán en cuenta que de no cumplir el servicio que les está encomendado, podrán irrogar graves perjuicios á los interesados, y para evitarlo se les ruega y encarece en bien del servicio den cuenta seguidamente al objeto que ya queda indicado.

Orense Diciembre 11 de 1905.—El Capitán Jefe accidental, José Dacal.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15